



28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar de interés nacional la realización del evento deportivo internacional "IRONMAN 70.3 LIMA – PERÚ 2026", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima de la República del Perú, el 26 de abril de 2026, con la finalidad de constituir una plataforma de especial relevancia para el desempeño de nuestros deportistas de alta competencia, dada su trascendencia a nivel internacional.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional del evento deportivo internacional "IRONMAN 70.3 LIMA – PERÚ 2026"

Se declara de interés nacional la realización del evento deportivo internacional "IRONMAN 70.3 LIMA – PERÚ 2026", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima de la República del Perú, el 26 de abril de 2026.

Artículo 3.- Responsable del evento deportivo

La Federación Deportiva Nacional de Triatlón - FEDENATRI es la responsable de la organización y realización del evento deportivo internacional "IRONMAN 70.3 LIMA – PERÚ 2026".

Artículo 4.- Participación de Entidades

Todos los organismos públicos de los diversos sectores y niveles de gobierno cuyo ejercicio de competencias incida en la organización y realización del evento deportivo internacional "IRONMAN 70.3 LIMA – PERÚ 2026" a llevarse a cabo en la ciudad de Lima de la República del Perú, el 26 de abril del 2026, participan de manera conjunta, coordinada, oportuna y con respeto de la diversidad cultural y lingüística del país.

Artículo 5.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes y bienes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional en el artículo 2 de la presente norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Publicación

Se dispone la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu); y del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2500054-6

Designan Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2026-MINEDU

Lima, 25 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RONALD NICOLAS PALOMINO HURTADO, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2499945-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2026-MINEM/DM

Lima, 24 de marzo de 2026

VISTOS: El Informe N° 055-2026/MINEM-OGPP-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico Legal N° 087-2026-MINEM/DGH-DGGN-DNH, emitido por la Dirección de Gestión del Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe N° 368-2026-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 446-2025-MINEM/DM, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2020-EM, que otorga encargo especial a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, se dispuso encargar a dicha empresa la administración provisional de la referida concesión, comprendiendo la operación y mantenimiento de su sistema de distribución, así como la prestación del servicio

público de distribución de gas natural por red de ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna; por un plazo de tres (3) años calendario, comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 y el 19 de diciembre de 2023, correspondiendo al Ministerio de Energía y Minas proveer los recursos necesarios para su ejecución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2023-EM, se otorgó un encargo especial a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, comprendiendo la operación y mantenimiento de su sistema de distribución, así como la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, por un periodo de tres (3) años calendario, comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 20 de diciembre de 2026;

Que, el inciso iv) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., hasta por la suma de S/ 23 018 814,00 (veintitrés millones dieciocho mil ochocientos catorce y 00/100 soles), destinadas a financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2023-EM;

Que, la precitada norma establece que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, en lo que respecta al acápite iv) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513;

Que, la norma en mención establece que las transferencias financieras autorizadas al Ministerio de Energía y Minas a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenio, así como con el informe favorable previo de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas o la que haga sus veces, debiendo ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que con fecha 28 de diciembre de 2020 se suscribió el "Convenio Marco de Encargo Especial para la administración provisional de la conexión del sistema de distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión Sur Oeste" (en adelante, Convenio Marco) entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., con el objeto de establecer los derechos y obligaciones de ambas entidades, así como las condiciones específicas aplicables a la ejecución del encargo especial para la administración provisional de la Concesión Sur Oeste. El referido Convenio Marco entró en vigencia el 19 de diciembre de 2020 y se mantiene vigente hasta la culminación del encargo especial establecido en el Decreto Supremo N° 019-2023-EM, esto es hasta el 20 de diciembre de 2026;

Que, en dicho contexto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2026-00578-001 (SIAF N° 0000000586), por el monto de S/ 23 018 814,00 (veintitrés millones dieciocho mil ochocientos catorce y 00/100 soles), destinada a financiar la administración provisional de la Concesión Sur Oeste, encargada a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. mediante el Decreto Supremo N° 019-2023-EM;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 087-2026-MINEM/DGH-DGGN-DNH, de fecha 27 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión de Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos señalan que corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la transferencia financiera a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., destinada a financiar la administración provisional de la Concesión Sur Oeste, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2023-

EM, el Convenio Marco y el acápite iv) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Informe N° 055-2026-MINEM-OGPP-OPRE, de fecha 4 de marzo de 2026, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas emitió opinión favorable respecto a la realización de la transferencia financiera a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, cuenta con los recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 23 018 814,00 para efectuar dicha transferencia; para lo cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2026-00578-001, emitida en el Aplicativo Gestor y registrada en el SIAF con N° 0000000586, por el importe antes indicado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2017-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 019-2023-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera con cargo al Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., destinada a financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, hasta por la suma de S/ 23 018 814,00 (veintitrés millones dieciocho mil ochocientos catorce y 00/100 soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atiende con cargo al presupuesto aprobado para el presente Año Fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	001 Ministerio de Energía y Minas - Central

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias	23 018 814,00
---------------------------------	---------------

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2499728-1

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica para el Desarrollo Integral de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2026-MINEM/DM

Lima, 24 de marzo de 2026

VISTOS: Los Informes N° 006-2026-MINEM-OGGS-OGDPC/JLSQ y N° 0036-2026-MINEM-OGGS-OGDPC/EVRVP de la Oficina de Gestión del Diálogo y